REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00325 00

Con fundamento en el inciso 3 del artículo 90 del código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Preséntese el juramento estimatorio ajustado a las exigencias del artículo 206 del código General del Proceso: discriminando y cuantificando cada concepto materia de los perjuicios materiales ocasionados, indicando como se generan, producen o de donde provienen. *(num. 7, art. 82, num, 6, art, 90).*

2. Alléguense las pruebas documentales *"Factura de Venta de pago de la motocicleta de placas IWK95F" y "Certificado de representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA expedido por la Superintendencia Financiera"*, pues al revisar la documental anexa a la demanda, no están adosadas. *(núm 3º art. 84 del C.G. del P.).*

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e8ccff7467669b197f042f361f8a23f09225113115310ee9de2ed8314211e8**

Documento generado en 07/10/2022 05:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00416 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado de la contestación al llamamiento en garantía venció en silencio.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3fbb78eb632300d97dcd53f109ac0db4ba9c5fd9efd816429f1def34df07a8**
Documento generado en 07/10/2022 05:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00416 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, e integrado el contradictorio, se convida a las partes a la audiencia que prevé el artículo 372 del código General del Proceso, señalando para ello las 10:00 horas de junio 06 de 2023.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se interrogará a las partes, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente se hayan solicitado, y de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b), num. 3, art. 373 ibídem*); asimismo, se fijará el litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7 del articulado mencionado.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbe791b530f0ecd04c54450ec295374b8883be94b68b7a2dab6d58eb938cb08**
Documento generado en 07/10/2022 05:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00356 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de los intervinientes la comunicación del BBVA *(posc 21 C -2).*

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad2c3121b4444d68ec9ea1cd3139f7dd1850c45535e76e7fd5cae878fb3bbe4**
Documento generado en 07/10/2022 05:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00356 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el traslado de las excepciones opuestas por la ejecutada venció en silencio.

2.Integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el trámite, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 443 en concordancia con el artículo 372 del código General del Proceso, señalando para ello las 10:00 horas de junio 07 de 2023.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se interrogará a las partes, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente se hayan solicitado, y de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados, prescindiendo de los que no se encuentre presentes *(lit. b), num. 3º, art. 373 ibídem)*; asimismo, se fijará el litigio y, de ser procedente, se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado mencionado.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8f4d152b9b3e85a1afa9786539b8fe00bea26251f73ba2341a060b146bc5cc**
Documento generado en 07/10/2022 05:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica